

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

- 1.- Por secretaría revítese la página del Banco Agrario de Colombia, para que verifique si existen dineros puestos a disposición del presente proceso. El citado informe deberá ser cargado al expediente digital.
- 2.- Por secretaría, remítase el link del expediente digital al correo informado por el apoderado actor, para que el togado pueda tener acceso a la revisión del proceso y proceda a lo de su encargo.
- 3.- Negar la petición de oficiar a las entidades enlistadas en el literal b), del escrito militante en el numeral 6, por no encontrarse cumplidos los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.
- 4.- Previo a decidir sobre el trámite de notificación, la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9bb50c8586b4dbec42f4ebd1e9bce2aeef1f7c10c4e98686c04862c6b0e1cd**

Documento generado en 17/03/2023 09:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>